

5. Normativa de prácticas en empresa y reconocimiento de créditos por actividades no docente de los estudios de Grado y Máster de la Escuela Politécnica Superior de Edificación de Barcelona (EPSEB)

El marco normativo aplicable para el reconocimiento de actividades no docentes está establecido en la Normativa reguladora de las prácticas académicas externas de la UPC, por la Normativa Académica de los Estudios de Grado y Máster de la UPC y por los Procedimientos administrativos y de gestión económica vinculados a la Normativa académica de los estudios de grado y máster.

Se entiende como año académico el periodo comprendido entre el 16 de septiembre del año natural en el cual comienza el curso académico y el 15 de septiembre del siguiente año.

El plazo para realizar prácticas internacionales será entre el 1 de junio del año natural en el cual comienza el curso académico y el 30 de septiembre del siguiente año.

Así mismo, la Normativa de Grado y Máster de la UPC establece como condición académica de matrícula que, siempre que el estudiantado no haya completado la totalidad de los créditos del plan de estudios, podrán matricular más créditos optativos de los establecidos en el plan de estudios correspondiente, hasta un máximo de 18 ECTS para el estudiantado de grado o un 10% en el caso del estudiantado de máster, previa autorización del centro.

5.1. Prácticas académicas externas

Podrán realizar las prácticas académicas externas el estudiantado que esté matriculado en los estudios de grado o de máster de la UPC. Así como el de otras universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, estén cursando estudios en la UPC.

El estudiantado en prácticas externas no podrá mantener ninguna relación contractual con la entidad colaboradora donde se realicen las prácticas o con la propia UPC.

Las prácticas académicas externas se pueden hacer en entidades colaboradoras, como empresas, instituciones y entidades públicas y privadas en el ámbito nacional e internacional, y en la propia universidad.

Las prácticas que se realicen en entidades colaboradoras internacionales tendrán la consideración de una estancia de movilidad en prácticas. No obstante, no podrán hacer estas prácticas estudiantado que viene a la UPC en el marco de un programa de intercambio

Las prácticas deberán garantizar que la formación recibida por el estudiantado esté plenamente relacionada con las competencias y conocimientos a adquirir en los estudios cursados. En ningún caso se pueden referir únicamente a las competencias transversales, así como tampoco se podrán considerar prácticas externas las tareas de apoyo administrativo y de apoyo a la docencia. Una vez obtenidos todos los créditos del plan de estudios que el estudiantado esté cursando se considerará titulado o titulada, y el convenio se entenderá rescindido.

L'EPSEB podrá establecer limitaciones, e incluso, finalizar convenios de cooperación educativa vigentes o denegar la posibilidad de realizar prácticas externas extracurriculares, en función del rendimiento del estudiantado. En todos los casos, para poder realizar prácticas se podrá exigir estar al corriente de pago de la matrícula correspondiente.

El procedimiento para tramitar las prácticas externas estará publicado en el web de la EPSEB.

Todos los puntos no contemplados en esta normativa seguirán lo que establece la **Normativa de Prácticas Académicas Externas de la UPC.**

5.1.1. Modalidades de prácticas

Las prácticas en empresas pueden ser de dos tipos: curriculares y extracurriculares. Se priorizarán las curriculares por encima de las extracurriculares.

Prácticas curriculares

Las prácticas académicas curriculares se configuran como actividades académicas integrantes del plan de estudios. Tendrán la misma consideración que cualquier otra asignatura de la titulación y serán de tipo optativo u obligatorio en el caso que así se establezca en el plan de estudios. Esto supone que se debe matricular a priori, que debe tener un tutor o tutora, y que se evalúa y se califica.

Las prácticas académicas se consideran una asignatura y se pueden hacer por la totalidad de los créditos establecidos en el plan de estudios. En el caso de los grados, excepcionalmente, se podrán matricular en fracciones de un mínimo de 6 ECTS y un máximo de 12 ECTS. Y en el caso del máster universitario en Seguridad y Salud en el Trabajo: Prevención de Riesgos Laborales se deberán de cursar los 12 créditos obligatorios.

Si la duración de las prácticas se extiende más allá del cuatrimestre matriculado y el estudiantado no tienen más asignaturas ni el TFE por matricular, se deberá formalizar una matrícula adicional, que implicará tener que abonar los servicios administrativos.

Para poder hacer la matrícula, el mínimo de horas del convenio deberá de ser 360.

Las prácticas externas curriculares se evaluarán con nota numérica y descriptiva, computará para la nota media y se les aplicará las mismas normativas que para la evaluación de una asignatura.

Prácticas extracurriculares

Son de tipo voluntario y aun tener la misma finalidad que las curriculares, estas no forman parte ni del plan de estudios ni del expediente académico. No obstante, se incorporan en el Suplemento Europeo al Título.

En todos los casos, las prácticas extracurriculares deberán estar directamente relacionadas con los contenidos del plan de estudios.

El estudiantado de grado deberá haber superado 120 créditos ECTS. Excepcionalmente, y de forma justificada, la escuela o facultad puede autorizar la realización de prácticas extracurriculares con menos de 120 ECTS superados.

El estudiantado de máster podrá realizar prácticas en cualquier momento de sus estudios.

No se podrán reconocer las prácticas extracurriculares como créditos de prácticas curriculares. El estudiantado deberá de tomar la decisión en el momento de solicitar las prácticas.

Estas prácticas también deben contar con una tutorización y un seguimiento académico. Así mismo, serán evaluadas sin cualificación numérica (FAVORABLE/DESFAVORABLE).

5.1.2. Convenio de cooperación educativa y proyecto formativo

Las prácticas externas en formalizarse mediante la firma de un convenio de cooperación educativa que incorporará como anexo el proyecto formativo.

El proyecto formativo concreta la realización de cada práctica individual, tanto curricular como extracurricular y ha de fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar, considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas de los estudios en los cuales el estudiantado esté matriculado.

El tutor académico o tutora académica debe validar el proyecto formativo.

5.1.3. Seguimiento de las prácticas

El tutor o tutora de la entidad colaboradora emitirá un informe de seguimiento que deberá recoger el número de horas realizadas por el estudiantado y puede valorar la capacidad técnica, la capacidad de aprendizaje, habilidades de comunicación oral y escrita, administración de trabajos, sentido de la responsabilidad, facilidad de adaptación, creatividad e iniciativa, motivación, etc., en general todos aquellos aspectos que se consideren oportunos.

En acabar las prácticas el estudiantado hará llegar al tutor académico o tutora académica una memoria final donde, como mínimo, debe incluir:

- ✓ Datos personales del estudiantado
- ✓ Entidad colaboradora
- ✓ Descripción concreta y detallada de las tareas, trabajos a desarrollar y departamentos de la entidad en los cuales ha estado asignado o asignada
- ✓ Valoración de las tareas desarrolladas con los conocimientos
- ✓ Competencias adquiridas en relación a los estudios que cursa
- ✓ Relación de los problemas planteados y el procedimiento seguido para su resolución
- ✓ Identificación de las aportaciones que, en materia de aprendizaje, han supuesto las prácticas
- ✓ Evaluación de las prácticas y sugerencias de mejora

5.1.4. Tutor académico o tutora académica

El tutor o tutora deberá de:

- ✓ Hacer el seguimiento efectivo de las prácticas y coordinarse con el tutor o tutora de la entidad colaboradora.
- ✓ Autorizar las modificaciones que se produzcan en el proyecto formativo.
- ✓ Llevar a cabo el proceso de evaluación de las prácticas.

El tutor académico o tutora académica evaluará las prácticas, teniendo en cuenta los informes de seguimiento emitidos por el estudiantado y por el tutor o tutora de la entidad colaboradora.

5.1.5. Trabajo de fin de estudios (TFE) y prácticas externas

El TFE se pueden desarrollar en el marco de unas prácticas externas siempre que esté recogido en el documento de VERIFICACIÓN de la titulación. En este caso, el proyecto formativo de las prácticas y el TFE ha de ser coincidente y el estudiantado deberá de matricular el TFE. Las prácticas tendrán la consideración de curriculares y estarán tutorizadas por el director o directora del TFE.

5.1.6. Régimen económico

El estudiantado que realiza prácticas académicas externas tiene derecho de percibir una aportación económica de la entidad colaboradora en concepto de bolsa de ayuda al estudio.

La EPSEB establece un baremo mínimo de 8 €/hora como compensación económica de los convenios de cooperación educativa. Excepcionalmente, el centro podrá autorizar prácticas curriculares sin remuneración, previo informe justificativo.

En casos excepcionales, el vicerrector o vicerrectora competente puede autorizar la realización de prácticas extracurriculares no remunerados previo informe justificativo de la EPSEB.

5.1.7. Dedicación máxima anual y durada máxima de las prácticas externas

La dedicación máxima del estudiantado en horas/curso y la duración máxima en horas totales a lo largo de los estudios en las prácticas externas se regirá por la normativa marco de la UPC:

Para el estudiantado de grado (240 créditos ECTS)

- Máximo de 900 horas por curso académico.
- Máximo de 1.800 horas a lo largo de los estudios.

Para el estudiantado de máster (90 créditos ECTS)

- Máximo de 900 horas a lo largo de los estudios.

Para el estudiantado de máster (60 créditos ECTS - máster universitario en Diagnóstico y Técnicas de Intervención en la Edificación)

- Máximo de 600 horas a lo largo de los estudios.

Se recomienda que la duración mínima de las prácticas extracurriculares no sea inferior a 180 horas.

Si el TFE se desarrolla en el marco de un convenio de cooperación educativa, los límites de dedicación del estudiantado en las prácticas se podrán superar, por una única vez en el mismo ciclo de estudios en un aumento de horas igual al resultado de multiplicar los créditos matriculados del trabajo final de estudios por 15.

30 horas de dedicación a prácticas académicas externas equivalen a un crédito ECTS.

5.2. Reconocimiento de créditos optativos

Criterios generales

- No se pueden reconocer más créditos que los que faltan al estudiantado para completar los créditos totales optativos, aunque por el concepto corresponda un número de créditos mayores.
- Los créditos optativos matriculados y todavía no evaluados contabilizan, a efectos del cálculo, como créditos ya otorgados.
- Los créditos reconocidos no tienen calificación (nota).
- Como regla general solamente se reconocen actividades simultáneas con los estudios realizados en la EPSEB. Como excepción a esta norma, se podrán reconocer créditos por las prácticas en empresa realizados en los Ciclos Formativos de Grado Superior (CFGs) aportando el cuaderno de prácticas en centros de trabajo o equivalente.

- Una dedicación mínima de 0,5 ECTS no tiene reconocimiento por si sola. Se pueden proponer actividades que reconozcan 0,5 ECTS (equivalente a 15 horas) siempre que se acumulen en otras actividades del mismo bloque, realizadas con el fin de conseguir créditos enteros.

Conceptos que pueden ser objeto de reconocimiento de créditos

Se puede reconocer formación de nivel superior conseguida en CFGS u otras enseñanzas equivalentes, siempre que la Universidad haya establecido un marco que concrete las condiciones. En este caso, las asignaturas reconocidas figuran en el expediente académico como asignaturas convalidadas.

5.2.1. Reconocimiento de créditos por experiencia laboral y profesional

Se pueden reconocer como máximo 12 ECTS y el mínimo de créditos que se pueden reconocer son 6 ECTS por cada 1600 horas de trabajo acreditadas. Si es necesario, en función del número de créditos que falten para obtener el título, se puede autorizar el reconocimiento de un número inferior de créditos, siempre que las horas mínimas de trabajo se correspondan con 1600. A partir del reconocimiento de los 6 primeros créditos, se puede reconocer la experiencia laboral por créditos, manteniendo la proporción correspondiente, y hasta el máximo de créditos que permita el plan de estudios por prácticas externas.

La solicitud se debe dirigir al director o directora del centro por la sede electrónica en los términos establecidos a tal efecto. La solicitud debe incluir como mínimo:

- Certificado de vida laboral que acredite la vinculación del estudiantado con la empresa.
- Documento emitido por la empresa que acredite las tareas llevadas a cabo por la persona interesada, así como el periodo en el cual se ha llevado a cabo.
- Si el estudiantado es el responsable o la responsable de la empresa, debe aportar la certificación de trabajador autónomo o trabajadora autónoma.

La dirección del centro debe valorar si la experiencia laboral y profesional acreditada por el estudiantado está relacionada con las competencias inherentes al título de grado correspondiente. Si está relacionada, emitirá una propuesta de reconocimiento que incluya el número total de créditos que se deben reconocer en cada caso. El expediente laboral y profesional se reconoce contra el concepto de prácticas externas.

5.2.2. Otras actividades que pueden ser objeto de reconocimiento de créditos

La UPC fija como posibilidad de reconocimiento de créditos un máximo de 6 ECTS, como ha quedado verificado en cada una de las memorias de grado.

a) Reconocimiento de créditos por movilidad

El estudiantado que participa en programas de movilidad, nacional o internacional, podrá solicitar el reconocimiento de créditos optativos, de la titulación como reconocimiento del valor añadido que la estancia representa para su formación universitaria y personal.

El máximo de créditos ECTS que se puedan reconocer por este concepto es 6 (3 por cuatrimestre)

Documentación específica que es necesario adjuntar:

- Documento acreditativo para el reconocimiento de los créditos optativos por movilidad de los créditos optativos por movilidad, expedido por el Área Académica del centro.

b) Reconocimiento por actividades universidades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación

No se podrán reconocer actividades fuera de las relacionadas en el *Mapa d'itineraris de les activitats culturals, esportives, solidàries, de cooperació i de representació estudiantil* i en el anexo 2 de l'Acord CG/2022/05/12, de 5 de juliol de 2022, del Consell de Govern, pel qual s'aproven les activitats objecte de reconeixement als estudis de grau.

Procedimiento para el reconocimiento:

Las actividades pueden ser reconocidas en la última matrícula del grado, independientemente del curso en el cual se lleva a cabo la actividad. El único requisito es que el estudiantado le falte por cursar créditos optativos suficientes para conseguir el reconocimiento.

En el caso del estudiantado procedente de un traslado de expediente que ha accedido en los estudios de grado de la UPC, tanto por la vía de la preinscripción como por la vía de cambio de estudios y/o universidad, se puede hacer el reconocimiento de las actividades si las ha llevado a cabo en los estudios de origen. También se puede hacer en el caso que se trate de un cambio de plan. NO se puede reconocer en caso de simultaneidad de estudios (si han estado cursadas en una primera titulación) o cuando el estudiantado esté titulado en los estudios de origen.

Si el estudiantado cambia de titulación o plan de estudios dentro de la UPC y lo solicita, estos créditos se pueden incorporar en su expediente.

Cada curso académico se revisará la relación de actividades de reconocimiento.

Como regla general, la Unidad Responsable será la encargada de incorporar la actividad en la e-Secretaria del estudiantado, en el apartado "Reconocimiento de actividades", con el fin que posteriormente pueda solicitar el reconocimiento.

Mediante la e-Secretaria, el estudiantado debe situarse en el expediente de grado y hacer la solicitud con el fin que la actividad se incorpore en su expediente como un reconocimiento. Esta solicitud generará un pago en el apartado "impresos y pagos". Una vez el estudiantado realice el pago, la actividad quedará como reconocida.

c) Reconocimiento de créditos para el conocimiento de lenguas

Según la Normativa Académica de Estudios de Grau y Máster de la UPC, se reconocen únicamente las lenguas y los certificados que establece la *Taula de certificats d'idiomes*, aprobada por el Consejo Interuniversitario de Catalunya (CIC).

En caso de presentar un certificado de una lengua, nivel u organismo diferentes de la citada Tabla, haremos llegar la consulta al Servicio de Lenguas y Terminología de la UPC, con el fin de proceder a aplicar el reconocimiento o no.

El certificado que se utiliza para acreditar la consecución de la competencia en tercera lengua se puede hacer servir en el mismo tiempo para el reconocimiento de créditos, siempre que se haya obtenido durante los estudios de grado. Con carácter general, para pedir el reconocimiento de créditos por idiomas antes se debe a ver acreditado el nivel B.2.2 de competencia de una tercera lengua, que es un requisito para obtener el título de grado.

Se pueden reconocer hasta un máximo de 6 ECTS según las siguientes opciones:

- Cursos de idiomas (alemán, inglés, francés o italiano) de todos los niveles del Marco europeo común de referencia para las lenguas (MERCL) la superación de los cuales se acredita con los certificados reconocidos por el CIC 1 ECTS por cada 10 horas.
- Exámenes de acreditación de conocimiento (alemán, inglés, francés o italiano), la superación de los cuales se acredita con los certificados de todos los niveles y, en el caso de los niveles inferiores al B1, por la Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior (ACLES), 4 ECTS por certificado.
- Actividades de prácticas y mejora del conocimiento de inglés, incluidas en el itinerario de lenguas y comunicación, la superación de los cuales se acredita mediante certificados emitidos por la UPC u otras universidades, correspondientes a actividades de 20 horas, como a mínimo, y que incluye evaluación. Cada 20 horas 1 ECTS.

En el caso de la lengua escogida en la selectividad o la obligatoria en el CFGS, el reconocimiento solo se puede obtener a partir del nivel B.2.1. Si la lengua no coincide con la escogida en la selectividad u obligatoria en el CFGS, el reconocimiento se puede obtener a partir del nivel A1.

Las personas que han cursado la secundaria en una comunidad en la cual el catalán no es la lengua oficial para obtener reconocimiento de créditos por certificados válidos de catalán. Si han hecho la secundaria en comunidades en la cual el catalán es lengua oficial, se reconocen créditos por certificados de nivel superior (C2 del marco europeo).

Criterios generales:

La actividad se debe haber realizado simultáneamente a los estudios, pero el reconocimiento se debe solicitar en la última matrícula del grado y mientras queden créditos optativos por cursar, independientemente del curso en el cual se haya llevado a cabo la actividad. En ningún caso se podrá hacer un reconocimiento parcial de los créditos acordados previamente.

Cada actividad tienen asignada una unidad responsable de la organización, que se encarga de editar una ficha técnica en la cual debe hacer constar toda la información pertinente y en la cual se debe destacar: la duración, el reconocimiento en ECTS, los mecanismos de evaluación y las competencias en las cuales la acción formativa incide.